



**Nombre del alumno: Andrea
Guadalupe Salas Pérez**

**Nombre del profesor: Roxana Clare
Moreno Pérez.**

Nombre del trabajo: Supernota.

**Materia: Títulos y operaciones de
crédito.**

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 3er. Cuatrimestre.

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas a 30 de Julio de 2023.

UNIDAD IV Fase procesal y pruebas para acreditarse



Se entiende que una prueba, desde el punto de vista procesal, es un hecho supuestamente verdadero que se presume sirve de motivo de credibilidad sobre la existencia o inexistencia de otro hecho y que toda prueba comprende al menos dos hechos; uno se llama hecho principal y el otro hecho aprobatorio.

Prueba documental en particular.

- Es todo documento escriturario, público o privado, útil como medio aprobatorio documental en juicio.



Clasificación de documentos

Existen diferentes clasificaciones relativas a los documentos, destacando la que establece a los públicos y privados



- **Los primeros:** serán aquellos emitidos por autoridades, servidores o funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones, otorgadas con anterioridad al hecho.
- **Serán privados:** Aquellos que hace constar un hecho que no reúne en su exteriorización mediante letras o signos las características previstas para los documentos públicos.



Momentos de prestación de la prueba documental.

El poder que acredite la personalidad que comparece en nombre de otro. Dicho documento es necesario para poder actuar con legitimación en el proceso, ya sea con la calidad de representación o de mandatario.



PLAZO EXTRAORDINARIO DE PRUEBA.

Cuando la prueba documental hubiere de practicarse fuera de lugar del juicio, se deberá solicitar periodo extraordinario de prueba ofrecerse el medio de convicción, normalmente se otorga un plazo que no exceda de 60 o 90 días naturales, tomando en consideración si las pruebas han de desahogarse dentro de la República Mexicana o fuera de ella respectivamente.



Objeción de documentos



La objeción de documentos implica desde el punto de vista procesal mercantil, el expresar los argumentos que se hacen valer en contra del citado instrumento buscando afectar el alcance y valor probatorio del mismo.

- Objeto
- Proviene de la palabra latín "objettare", que significa oponer, alegar en contra de una cosa.
 - En el tema de documentos, la objeción de ellos implica alegato esgrimido en contra de los documentos.

Requisitos para la objeción de documentos.

En el juicio ordinario mercantil se aplica el contenido del artículo 1247 del código de comercio que a la letra establece. Las partes solo podrán objetar los documentos en cuanto a su enlace y el valor probatorio dentro de los tres días siguientes al auto emisario de prueba tratándose de los presentados ante entonces,



Los documentos

Pueden presentarse

- Se puede objetar la traducción de un documento indicándose expresamente los motivos de conformidad.
- Tratándose de documento público, se deberá dar cumplimiento al artículo 1239 del Código de Comercio.
- Se puede objetar un documento público por inexacto.
- Se puede objetar un documento respecto de su alcance y valor probatorio, por contener el instrumento apreciaciones subjetivas y unilaterales redactadas por uno de las parte, lo cual implicara el surgimiento de una carga probatoria para el oferente de la prueba de buscar en medio de perfecciona mismo.

Impugnación de conocimiento



Objeción, refutación, contradicción. Se refiere tanto a los actos y escritos de la parte contraria, cuando pueden ser objeto de discusión ante los tribunales, como a las resoluciones judiciales contra las cuales cabe ningún recurso.

BIBLIOGRAFÍA:

UDS. Universidad del Sureste. (2023). Antología de Títulos y operaciones de Crédito. Unidad IV. Plataforma digital, PDF. Recuperado el 30 de Julio de 2023.